

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando la persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la máxima Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN que servirá como comprobante, siendo de pago los demás ejemplares.

Tampoco tienen validez los que a un solo ejemplar, que se solicitará en la forma de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Concediendo a la Fundación "Santuario de Nuestra Señora de la Sierra", instituida en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas

Visto el expediente promovido por D. Matías Remacha Laguna, en concepto de Presidente del Patronato de la Fundación "Santuario de Nuestra Señora de la Sierra", y solicitando en su nombre la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a virtud de auto de 11 de noviembre de 1937, dictado por el Juzgado municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con motivo de la práctica de una información judicial para perpetua memoria, complementaria de otra anterior celebrada en el año 1913, se ha acreditado que la Fundación

"Santuario de Nuestra Señora de la Sierra" viene dedicándose tradicionalmente al culto, a la vivienda del santero y a la residencia gratuita de veraneantes, faltos de salud y devotos de la Virgen, en atención a las condiciones higiénicas de aquel lugar, por su altitud de 1.664 metros sobre el nivel del mar, y bajo la dirección de un Patronato local integrado por las autoridades y algunos vecinos prestigiosos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de diciembre de 1919 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido: 1.º, por un edificio Santuario, situado en la cúspide del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), un pajar, tres corrales, dos eras y veinte piezas de tierra enclavadas en el indicado término, y cuyo valor conjunto, incluyendo el edificio, es de 39.965 pesetas, estando inscritos todos esos inmuebles a nom-

bre de la Institución en el Registro de la Propiedad; y 2.º, por la mitad de las inscripciones intransferibles números 3.713 y 4.542, con un valor nominal de 6.282'53 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, núm. 8.º, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél

no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que figuran inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación y tienen los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y perteneciente a la Fundación "Santuario de Nuestra Señora de la Sierra", instituida en Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Madrid, 23 de julio de 1945. — El Director general, Francisco Gómez de Llano.

(B. O. del E. núm. 234, de fecha 22-8-45).

Acuerdo por el que se concede a la Fundación "Hospital de San Lucas", instituido en Villarroya de la Sierra (Zaragoza), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por D. Matías Remacha Laguna, en concepto de Presidente del Patronato de la Fundación "Hospital de San Lucas", la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a virtud de auto de 20 de noviembre de 1937, dictado por el Juzgado municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con motivo de la práctica de una información judicial para perpetua memoria, complementaria de otra anterior celebrada en el año 1913, se ha acreditado que "El Hospital de San Lucas", del pueblo citado, viene dedicándose tradicionalmente al recogimiento y asistencia gratuita de enfermos pobres, bajo la dirección de un Patronato local integrado por las autoridades y algunos vecinos prestigiosos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de diciembre de 1919 se cla-

sificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por una casa-hospital, sita en la calle de la Hoya, número 2, del pueblo de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y sin que aparezca inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada en 3.320 pesetas, y por las inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 4.540 y 4.541, y la mitad de las números 4.542 y 3.713, con un valor nominal total de 10.675'49 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941 y 264 número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista, en términos generales, persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los valores mobiliarios tienen carácter intransferible y se hallan directamente adscritos a la realización de los fines fundacionales, pero no así el bien inmueble que no figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda:

1.º Declarar exento del impues-

to sobre bienes de las personas jurídicas el capital en valores mobiliarios de la Fundación "Hospital de San Lucas", integrado por las inscripciones intransferibles 4.540 y 4.541 y por la mitad de las números 4.542 y 3.713, cuyo importe total es de 10.675'49 pesetas nominales; y

2.º Denegar la exención respecto de la casa situada en la calle de la Hoya, número 2, del pueblo de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) y valorada en 3.320 pesetas.

Madrid, 23 de julio de 1945. — El Director general, Francisco Gómez de Llano.

(Del "B. O. del E." núm. 235, de fecha 23-8-45).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.484

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VIAS PECUARIAS

Circular

Acordadas por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Luna, de esta provincia, y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de enero de 1945), se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 15 de septiembre próximo, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo igualmente por medio de bandos y edictos con quince días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo, se hace saber que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones representante de la Administración al Perito agrícola de la Dirección General de Ganadería D. Ricardo López de Merlo, encargando a todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción presten al mencionado funcionario cuantas ayudas pueda necesitar para el ejercicio de sus funciones.

Zaragoza, 23 de agosto de 1945.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta Ubieta.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento de ganadería

3.462.—Nuévalos

Reparto de rústica y pecuaria

3.462.—Nuévalos

Repartimiento general de utilidades

3.481.—Sádaba

* * *

Núm. 3.477

EJEA DE LOS CABALLEROS

Acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para contratar los trabajos técnicos de confección de un plano topográfico completo de la zona del ensanche de «Luchán» y de «El Cerrado», con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto, con su respectivo expediente, en Secretaría municipal.

La extensión aproximada que comprenden los trabajos es de 30 hectáreas, quedando en libertad el Ayuntamiento para aumentar o disminuir éstas, y la base de contrato será la unidad hectárea, para la que se fija como tipo de licitación el de 200 pesetas.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento hasta las once y media horas del día 20 de septiembre próximo, celebrándose el acto de apertura de los que se presenten a las doce horas del expresado día. Se acompañará a las proposiciones el resguardo de la fianza provisional, que, por un importe de 250 pesetas, se habrá de constituir en Depositaria municipal, y una declaración jurada con las referencias de méritos y trabajos del proponente, otorgándose preferencia a los que posean títulos oficiales y hayan realizado otros trabajos semejantes, circunstancias que deberán acreditar con copias autorizadas.

Todos los gastos de anuncios, reintegro del expediente, impuestos, honorarios y seguros sociales serán de cuenta del adjudicatario.

Para lo no previsto en estas condiciones se aplicarán las normas del Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Ejea de los Caballeros, 21 de agosto de 1945.—El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, con título de, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la contrata-

ción, por concurso, de los trabajos de confección de un plano topográfico completo de las zonas de ensanche de «Luchán» y «El Cerrado», en dicha villa, y de acuerdo con tales condiciones, se comprometo a realizar dicho plano por el precio de pesetas por hectárea, siendo adjuntas las referencias del firmante.

(Fecha y firma).

(Reintegro con timbres nacionales y municipales).

Núm. 3.479

MALLEN

En cumplimiento de las normas que preceptúa la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de marzo de 1942, y demás disposiciones transitorias, la Junta Pericial de mi presidencia ha procedido a la depuración y rectificación del amillaramiento de este término municipal. Y habiéndose terminado tales trabajos, se expone al público la relación de contribuyentes afectados por la reforma, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas, bien enterados que transcurrido dicho plazo se entenderá se hallan conformes con la misma, y se elevará, a los efectos oportunos, a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

También se expone al público por cinco días el recuento de ganadería.

Mallén, 20 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, Félix Cabrejas.

Núm. 3.463

EL BUSTE

D. Cristóbal Villalba Modrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este pueblo de El Buste;

Hago saber: Que habiéndose practicado por la Junta Pericial de esta localidad la distribución de la riqueza global de rústica y pecuaria señalada por el Servicio de Amillaramiento de la provincia, y confeccionados el repartimiento individual, lista cobratoria y recuento general de ganadería, con expresión de la riqueza que cada uno posee, se exponen los mismos al público por plazo de diez días en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes y formular las reclamaciones que con arreglo a derecho estimen justas.

Lo que hago público para general conocimiento.

El Buste, 21 de agosto de 1945.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 3.480

SÓS DEL REY CATOLICO

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista de liquidaciones individuales practicadas por la Junta de conciliación en las declaraciones del ar-

bitrio sobre productos de la tierra, ganadería, industrial y profesiones de 1945.

Sos del Rey Católico, 22 de agosto de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núms. 3.467 a 3.473

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

TOBAJAS MARIN (Felipe), natural de Zaragoza, con domicilio último conocido en Terrer (Zaragoza), de 39 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 731-45, por falta de incorporación a filas;

GRACIA SANCHO (Clemente), hijo de Vicente y Cesárea, natural de Urrea de Gaén (Teruel), con domicilio último conocido en Zaragoza, distrito 3.º, de 39 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 726-45, por falta de incorporación a filas;

PISON LAGARMA (Cándido), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Beasain (Guipúzcoa), con domicilio último conocido en el distrito núm. 7 de Zaragoza, de 38 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 727-45, por falta de incorporación a filas;

MARIN ARANDA (Enrique), hijo de Miguel y Genara, natural de Zaragoza, con domicilio último conocido en el distrito núm. 8 de esta ciudad, de 29 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 729-45, por falta de incorporación a filas;

PAESA RAMON (Antonio), hijo de Manuel y Gregoria, natural de Zaragoza, con domicilio último conocido en el distrito núm. 8 de esta ciudad, de 29 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 728-45, por falta de incorporación a filas;

SORIA LÓPEZ (Darío), hijo de Pedro y de Carmen, natural de La Almunia, con domicilio último conocido en La Almunia, provincia de Zaragoza, de 29 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 732-45, por falta de incorporación a filas; y

PEREZ HERRERO (Romualdo), hijo de Esteban y de Carmen, natural de Zaragoza, con domicilio último conocido en el distrito núm. 8 de esta ciudad, de 29 años de edad, sujeto a expediente judicial núm. 733-45, por falta de incorporación a filas;

Comparecerán en el término de treinta días en Zaragoza ante el señor Juez instructor del Regimiento de Pontoneros, Capitán de Ingenieros D. Francisco Arroyo Frías, bajo apercibimiento

de ser declarados rebeldes si así no lo efectúan.

Zaragoza, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo Frías.

Núm. 3.464

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

LOPEZ GONZALEZ (Ceferino), de padres desconocidos, natural de Madrid, vecino de Sueca (Valencia), de estado soltero, de profesión ayudante mecánico, de 24 años de edad, viste los uniformes de Aviación y de Artillería, encartado en las diligencias previas número 498-45, por intento de suicidio y por el presunto delito de insulto de obra a superior, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante de Tropas de Aviación D. Dámaso Borque Castejón, Juez instructor del Juzgado permanente núm. 1 de la Región Aérea Pirenaica (sito en Avenida Calvo Sotelo, 4, Zaragoza), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo el cual ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Comandante Juez instructor, Dámaso Borque Castejón.

Núm. 3.466

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SOSA LOPEZ (Antonio), hijo de José y de Aurelia, natural de Cádiz, parroquia de San Lorenzo, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero avecindado en Cádiz, procesado por el delito de falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería número 20, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, (ilegible).

Núm. 3.474

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

ESCANERO SOLANAS (Miguel), hijo de Antonio y de Rosa, natural de Leciñena, provincia de Zaragoza, y cuyas señas personales son: estatura, 1'630 metros, domiciliado últimamente en Cieza (Murcia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del General Luque (San Gregorio), ante el Juez instructor D. Rafael Domínguez Vallejo, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña las Navas número 14, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez instructor, Rafael Domínguez Vallejo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.475

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado por D. Abilio Rodríguez Martín, representado por el Procurador señor Guelbenzu, contra D.ª Carmen Barra López, asistida de su esposo, D. Paulino Salvador Germán, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes de la demanda:

Un despacho, estilo renacimiento, compuesto de mesa, librería de tres cuerpos con un enrejado de madera, un sillón, dos sillas, de asiento y respaldo de cuero, dos confortables de terciopelo, una mesita de máquina de escribir, un aparato de luz de seis luces y un fichero de un solo cuerpo con puerta persiana. Tasados en 3.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, y se advierte: Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación y presentar cédula personal u otro documento de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Los efectos referidos se encuentran en el domicilio de la D.ª Carmen Barra, calle 4 de Agosto, 7 y 9, 2.º piso, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 3.433

CASPE

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos del juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía a instancias del Procurador don José Prieto Vidal, en nombre de D. Joaquín Font Gracia y D. Joaquín Font Giner, contra D. Prudencio Germán Palacios, en ignorado paradero, sobre cancelación de contrato de compra venta de un camión y otros extremos, por la presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Caspe a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.486

Compañía Aragonesa de Radiodifusión, S. A.

Convocatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los socios ordinarios a Asamblea especial, que se reunirá en los locales de la Compañía (plaza de España, núm. 3, principal izquierda), el día 30 del actual, a las diecinueve horas, al objeto de proceder al nombramiento de censores de cuentas.

Dicha asamblea se reunirá en única convocatoria, debiendo los asistentes acreditar su condición de socios mediante el depósito de las acciones al portador en la Caja social veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, teniendo el mismo valor el depósito de los resguardos que lo acrediten en cualquier establecimiento bancario.

Zaragoza, 22 de agosto de 1945.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos por los que se rige esta Compañía, se convoca a los socios fundadores y ordinarios a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 de septiembre, en única convocatoria, en los locales de la Sociedad (plaza de España, número 3, principal izquierda), a las once de la mañana, al objeto de someter a su resolución la aprobación de los presupuestos formulados por el Consejo de Administración y la censura de las cuentas presentadas por el mismo, previo el informe de los censores.

Para acreditar su condición de socios, los tenedores de las acciones ordinarias habrán de depositarlas en la Caja social veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, teniendo igual valor el depósito de los resguardos que lo acrediten en cualquier establecimiento bancario.

Zaragoza, 22 de agosto de 1945.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por los que se rige esta Compañía, se convoca a los socios fundadores para su reunión en Asamblea especial, que habrá de celebrarse en el domicilio social (plaza de España, núm. 3, principal izquierda), en única convocatoria, el día 9 de septiembre, a las doce y treinta horas de la mañana.

Zaragoza, 22 de agosto de 1945.—El Presidente, Jesús Muro Sevilla.